

Oficio No. 309-A-0015/2013
México, D. F. a 31 de enero de 2013

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES
DE LAS DEPENDENCIAS COORDINADORAS
DE SECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

Presentes.

Con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 31 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 7, 9, 19, 20, 37, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 64 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y considerando que:

- La adopción de un nuevo modelo contable promoverá las mejores prácticas contables nacionales e internacionales al incluir, entre otros elementos, el devengado como base para el registro transaccional y tratamiento valorativo de los hechos económicos-financieros; el reconocimiento de los activos, pasivos, ingresos y gastos públicos; el patrimonio del estado y la aplicación de los postulados básicos de contabilidad gubernamental.
- Los sistemas contables públicos deben emitir información congruente entre el presupuesto y la contabilidad, así como coadyuvar a la toma de decisiones, a una gestión pública más eficiente, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.
- Los entes públicos deben aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos y en general, contribuir a medir la eficiencia, eficacia y economía del manejo de los recursos públicos. Implementar y

operar un nuevo modelo, requiere esfuerzos adicionales de las áreas responsables en las que ocurran las transacciones, que motivan el registro único, congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones, derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos.

Se emiten las siguientes:

DISPOSICIONES EN MATERIA CONTABLE APLICABLES AL SECTOR PARAESTATAL FEDERAL (SPF).

OBJETO: Comunicar y ordenar los instrumentos normativos que han derivado para la implantación del nuevo modelo contable, bajo las siguientes premisas:

- Precisar las nuevas relaciones funcionales, entre esta unidad administrativa competente en materia contable gubernamental y los centros contables de las entidades del Sector Paraestatal Federal, que emanan de la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Dar a conocer el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, con vigencia a partir de 2013 para su aplicación.
- Establecer el vínculo entre el Modelo del sistema de contabilidad gubernamental y las herramientas tecnológicas para el registro de las operaciones y las salidas de información para integrarse a la Base de Datos del SIDAF.

A. **DEFINICIONES:** Para efecto de las presentes disposiciones se entenderá por:

Catálogo de Cuentas: Documento conceptual metodológico integrado por un plan de cuentas, instructivos para el manejo de cuentas y guías contabilizadoras.

Entidad: Entidad Paraestatal Federal

Plan de Cuentas: Relación ordenada y detallada de las cuentas contables, que clasifica el activo, pasivo y la hacienda pública o patrimonio; los ingresos y gastos públicos; y las cuentas de orden o memoranda. Lista alineada a lo establecido por el CONAC a cuarto nivel, incorporando las características del Manual.

Instructivos para el Manejo de Cuentas: Documentos que presentan de forma específica las premisas de cada una de las cuentas contables del Plan de Cuentas, integrando su denominación, naturaleza, movimientos de cargo y abono, lo que representa su saldo y la determinación de auxiliares, en los casos que aplique.

Guías Contabilizadoras: Documentos que especifican de manera secuencial el tratamiento contable de un evento, considerando éste como el detalle de una operación desde su inicio hasta su conclusión, describe además los conceptos de las operaciones, su periodicidad y las cuentas contables que se afectan, así como los documentos básicos que las sustentan. .

Centro Contable: Unidad administrativa de la Entidad que tiene asignada la realización de los registros contables de las operaciones, y la generación de los Estados Financieros.

Centros de Registros de Operación: Son aquéllos donde ocurren las operaciones económico/financieras dentro de la Entidad, los cuales desarrollan actividades técnicas, productivas o de servicios.

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ley de Contabilidad: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Manual: Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal (MCGSPF)

Manual de Contabilidad: De acuerdo con la Ley de Contabilidad, es el documento conceptual, metodológico y operativo que contiene, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico,

lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema;

SIDAF: Sistema Integrado de Información Financiera.

Secretaría: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sistema: El sistema de contabilidad gubernamental que utiliza cada Entidad para: i) integrar y generar los registros contables derivados de las transacciones de presupuesto de ingreso y/o de gasto, aquellas que no afecten ningún presupuesto y las que son exclusivamente contables; y, ii) producir, emitir y generar la información contable para apoyar la toma de decisiones y para la integración de la Cuenta Pública y demás informes requeridos.

Unidad: Unidad de Contabilidad Gubernamental

B. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las entidades paraestatales federales. Para las entidades paraestatales que se encuentran reguladas por las Comisiones Nacional Bancaria y de Valores y Nacional de Seguros y Finanzas, éstas continuarán utilizando la normatividad que en materia contable emitan dichas comisiones.

C. RELACIONES FUNCIONALES: Se establecen las nuevas relaciones funcionales de forma enunciativa y no limitativa, entre la Unidad y el Centro Contable de cada Entidad.

a. Unidad: Rol normativo y como ente globalizador

- ✓ Emitir y difundir el Manual que se establezca de manera obligatoria;
- ✓ Aprobar los planes de cuenta a cuarto nivel, de las entidades;

- ✓ Elaborar, aprobar, emitir, difundir y actualizar normas, políticas, lineamientos y metodologías para que los Centros Contables del Sector Paraestatal Federal cumplan con sus funciones, en el marco de la Ley de Contabilidad y del SIDAF;
- ✓ Atender las solicitudes para incorporar, modificar o eliminar registros contables de las guías contabilizadoras establecidas en el marco del manual que requieran las entidades para atender el mejor ejercicio de sus funciones;
- ✓ Mantener actualizada la matriz de conversión entre cuentas presupuestarias, contables y económicas;
- ✓ Determinar las fechas de los cortes periódicos para emitir información y para elaborar el cierre del ejercicio fiscal;
- ✓ Definir la información adicional a solicitar a los Centros Contables necesaria para atender los temas relacionados con las funciones normativas y de rendición de cuentas de la Unidad.

b. Entidades: Rol Centro Contable

- ✓ Identificar el conjunto de eventos económicos y financieros que inciden en su entidad con el propósito de implementarlos en su Sistema para automatizarlos y procesarlos en su plataforma informática o herramienta tecnológica;
- ✓ Cumplir con las normas emitidas por la Unidad, la implementación dentro del ámbito de su entidad del nuevo modelo contable, adaptar su sistema de contabilidad y ser usuario del SIDAF;
- ✓ Definir el plan de cuentas hasta su cuarto nivel que le aplique y solicitar a la Unidad su aprobación;

- ✓ Solicitar a la Unidad, la creación de guías contabilizadoras adicionales a las establecidas en el Manual, para el registro contable de las operaciones que se deriven del ejercicio de sus funciones;
- ✓ Resguardar el soporte documental del registro de las transacciones, en términos de las disposiciones jurídico administrativas aplicables;
- ✓ Cumplir en tiempo y forma con la información periódica y de cierre contable anual, de conformidad con cortes periódicos determinados por la Unidad, así como, proporcionar la información adicional que se requiera;
- ✓ Emitir los Estados Presupuestarios, Contables y Económicos relacionados con las operaciones que realice la entidad y los programáticos que se determinen;
- ✓ Registrar las transacciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Contabilidad, en términos de las disposiciones aplicables y en el ámbito de sus competencias, cumpliendo con los procedimientos de control interno y de seguridad;
- ✓ Registrar las transacciones con impacto presupuestario y contable de los recursos humanos, materiales y financieros que se asignan, así como, coordinar la rendición de cuentas que compete a cada uno de ellos;
- ✓ Dar atención a los órganos de fiscalización, respecto del registro documental y digital que respalda el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

El Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal se elaboró en función de la competencia que le es otorgada a esta Unidad en el artículo 37 de la Ley General de Contabilidad

La metodología de registro contable desarrollada en el presente Manual, tiende a cubrir las principales transacciones, transformaciones y eventos de tipo financiero de las entidades ya sea que provengan de operaciones presupuestarias o de fuente no presupuestaria, y se presentan mediante eventos concretos.

Esta metodología se ha elaborado adoptando las normas y criterios expuestos en el Manual de Contabilidad Gubernamental armonizado emitido por el CONAC y cuenta de mayor a cuarto nivel y a quinto en los casos que así lo determinó con las adaptaciones necesarias para su operatividad en las entidades paraestatales, es de resaltar que en algunos casos dentro de los instructivos de manejo de cuenta, se enuncian subcuentas que se deberán aplicarse de forma obligatoria.

Conviene resaltar que el Manual es un documento dinámico que permite incorporar, eliminar o actualizar la normatividad establecida conforme surjan nuevas operaciones o lineamientos legales, administrativos o técnico contables, considerando para ello el análisis normativo para respetar las premisas que lo sustentan.

Adicionalmente, este Manual se complementa con las principales reglas generales y específicas de registro, y valoración del patrimonio de los entes públicos que ha emitido el CONAC, y otros documentos normativos que progresivamente se incorporen en el ámbito de la Federación, de manera tal que con ese conjunto de instrumentos se concluyan las bases técnicas, estructurales y funcionales del sistema contable de cada entidad y del SIDAF.

Así, el Manual se integra por siete capítulos:

- I El Ciclo Hacendario y el Sistema de Contabilidad Gubernamental.
- II Aspectos del Sistema de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal.
- III Clasificación del Sector Paraestatal.
- IV Normatividad Contable.
- V Catálogo General de Cuentas para los Entes Públicos Federales del Sector Paraestatal.
- VI Estados e Información Financiera.
- VII Matriz de Conversión de Ingreso y Gasto.

D. **Interpretación:** corresponde a la Unidad, la interpretación de estas disposiciones, así como de todo aquello no previsto en el Manual.

Este oficio se encuentra disponibles en la página de internet de la SHCP en la dirección electrónica siguiente:

http://www.hacienda.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/ContabilidadGubernamental/SCG_2013/Paginas/SCG2013.aspx

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD



JOSÉ ALFONSO MEDINA Y MEDINA

C.c.p. C. Subsecretario de Egresos. Presente